

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2017-1364-00**

Reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión del crédito que dentro del presente proceso realizó el acreedor Bancolombia S.A. a favor de Reintegra S.A.S.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Esmeralda Pérez Torres como apoderada judicial de Reintegra S.A.S. en la forma y términos del mandato conferido.

De otro lado, en atención a que la audiencia programada para el pasado 19 de agosto de 2022 no fue realizada, es del caso reprogramar la continuación de audiencia de adjudicación para el día **diez (10) de noviembre de 2022 a la hora de las 2:30 p.m.** y para el efecto téngase en cuenta que la liquidadora presentó nuevamente el proyecto de adjudicación en donde se tuvo en cuenta lo requerido en audiencia pasada. (PDF 045).

Se requiere por **cuarta vez** al insolvente señor Néstor Julio Méndez García a fin de que se sirva a la mayor brevedad cancelar los honorarios provisionales a la liquidadora designada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390c8714d40bb9cfe44f24ffad44804ab2da5d39a6716ccb563ad3734f522556**

Documento generado en 11/10/2022 01:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>